

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

19 NOV 2013  
Callao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - G.A.I.C.  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Gerencia de Coordinación y Asesoría

Decreto de Alcaldía N° 17 -2013-MPC-AL

Callao, 19 NOV. 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:**

**Visto:** el Informe N° 120-2013-MPC/GGPPR-GR de la Gerencia de Racionalización, sobre modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos correspondiente a la Gerencia de Habilitación Urbana; y,

**Considerando:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio del 2012, se aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con Informe N° 120-2013-MPC/GGPPR-GR, la Gerencia de Racionalización señala que en el procedimiento N° 3) correspondiente a la Gerencia de Habilitación Urbana denominado "Autorización para la ejecución de obras en Areas Públicas para conexiones domiciliarias de servicios básicos en Asentamientos Humanos o posesiones informales (lote individual)", la tasa por derecho de trámite es de S/. 451.88, la cual cuenta con una estructura de costo unitario, calculado de acuerdo a la metodología determinación de costos aprobada por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, sin embargo, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1014, que establece un límite de 1% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como derecho de trámite;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1014, se dictan medidas para impulsar la inversión en infraestructura para la provisión de servicios públicos esenciales para el desarrollo humano, a través de la implementación de medidas que eliminen sobrecostos y logren una efectiva simplificación administrativa, en beneficio de los usuarios de dichos servicios públicos, en tal sentido, el artículo 4° de dicha norma establece que al momento de establecer montos por derecho de tramitación para los procedimientos administrativos para acceso o conexión domiciliaria, a los usuarios y operadores de los servicios públicos señalados en el Artículo 2 del presente Decreto Legislativo, no podrán establecer montos mayores al 1% (uno por ciento) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por dicho concepto;

Que, el artículo 36° numeral 3) en concordancia con el artículo 38° numeral 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que una vez aprobado el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se realiza mediante Decreto de Alcaldía;

Que, en tal sentido, es necesario se adecue el procedimiento N° 3) correspondiente a la Gerencia de Habilitación Urbana denominado "Autorización para la ejecución de obras en Areas Públicas para conexiones domiciliarias de servicios básicos en Asentamientos Humanos o posesiones informales (lote individual)", a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1014;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de las Gerencias Generales de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Asesoría Jurídica y Conciliación, y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**Decreta:**

**Artículo 1.-** Modifíquese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2012, el costo del procedimiento N° 3) correspondiente a la Gerencia de Habilitación Urbana denominado "Autorización para la ejecución de obras en Areas Públicas para conexiones domiciliarias de servicios básicos en Asentamientos Humanos o posesiones informales (lote individual)", estableciendo la tasa por derecho de trámite en S/. 37.00 (uno por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria).

**Artículo 2.-** Dispóngase la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario oficial "El Peruano" y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación del mismo y anexo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Callao [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**Artículo 3.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio **19 NOV 2013**  
Callao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO

SECRETARIA GENERAL